COMODATO SOLIDARIO	CMDT -001 de 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Caldas- Boyacá NIT. 891.801.796-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz** C.C. 80.219.855 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	ESE Centro de Salud las Mercedes Caldas Nit. 820.003.456-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**Anyela Lizeth Alarcón Pinilla** C.C No. 1.051.184.631 expedida en Buenavista.
OBJETO:	**ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE.**
VALOR:	De conformidad con la naturaleza del contrato, no se genera contraprestación económica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) AÑOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintinueve (29) de enero de 2026

Entre los suscritos a saber **Diego Alejandro Lancheros Ruiz**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra la señora **Anyela Lizeth Alarcón Pinilla**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.051.184.631 expedida en Buenavista, en calidad de representante legal de la **ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS** identificada con Nit. 820.003.456-3 y quién en adelante se denominará **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1. Que el municipio de Caldas, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal

2. Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. Se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público y sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales

3. Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en los artículos 2, 49 y 365 de la Constitución Política, el Municipio de Caldas debe garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos, entre ellos la salud, reconocida como un derecho fundamental y un servicio público esencial a cargo del Estado. Asimismo, conforme al artículo 209 constitucional, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y servicio a la comunidad, lo cual exige que los bienes públicos se utilicen de manera adecuada para satisfacer necesidades colectivas.

4. Que La Unidad Móvil Médico Odontológica adquirida por el Municipio mediante el proceso SASI–006–2025 fue diseñada y dotada para fortalecer la capacidad de atención básica extramural en salud, especialmente en zonas rurales y sectores con barreras de acceso. Su operación requiere talento humano asistencial, habilitación en servicios de salud, protocolos de bioseguridad, mantenimiento biomédico y capacidad logística para desplazamientos y jornadas extramurales.

5. Que el Contrato de Comodato constituye una figura jurídica válida y adecuada para permitir que un bien de propiedad del Municipio sea utilizado por la entidad pública competente para cumplir el fin constitucional de garantizar el acceso a los servicios de salud.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

6. Que el Código Civil, en sus artículos 2200 a 2222, define el Contrato de Comodato como un contrato gratuito mediante el cual una parte entrega a otra un bien no fungible para su uso, con obligación de restituirlo. Esta figura es plenamente aplicable entre entidades públicas cuando no existe contraprestación económica y el fin es garantizar el uso adecuado de un bien estatal.

7. Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 6 y 110, desarrolla el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, permitiendo la celebración de instrumentos jurídicos que faciliten el cumplimiento de funciones y fines estatales. La entrega en Contrato de Comodato de la unidad móvil a la ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas se enmarca en este principio, pues permite que la entidad competente en salud opere el bien para beneficio de la comunidad.

8. Que, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

9. Que el objeto del contrato será "ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE."

10. Que, de conformidad con la naturaleza del contrato, no se genera contraprestación económica.

11. Que las condiciones del Contrato de Comodato serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio de Caldas.

El presente Contrato de Comodato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

Mediante la acción conjunta y concertada del **MUNICIPIO y LA ESE**, se permitirá que la ESE realice actividades de salud oral, promoción y prevención en diferentes sectores del municipio abarcando a la comunidad rural y en este sentido fortalecer la atención primaria en salud y la cobertura de servicios básicos, garantizando el uso eficiente del bien adquirido con recursos públicos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Generales:

1 Cumplir con el objeto del comodato, utilizando la unidad móvil exclusivamente para los fines autorizados por el Municipio.
2 Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, daño, falla, incidente o situación que afecte el funcionamiento, integridad o disponibilidad del bien.
3 Guardar reserva sobre la información que se genere o conozca con ocasión del comodato, salvo requerimiento de autoridad competente.
4 Ejecutar de manera diligente, oportuna y adecuada todas las actividades necesarias para garantizar el uso correcto y seguro de la unidad móvil.
5 Obrar con buena fe, transparencia y lealtad institucional durante toda la ejecución del comodato.
6 Acatar las instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor del comodato en el marco de sus funciones.
7 Responder oportunamente las solicitudes de información o documentación que formule el Municipio.
8 Presentar los informes de uso, estado y mantenimiento de la unidad móvil en la periodicidad y condiciones definidas por el Municipio.
9 Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades relacionadas con la operación de la unidad móvil.
10 Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato de comodato y de la normatividad aplicable a la administración y uso de bienes públicos.

B. Especificas:

1. Recibir la unidad móvil en comodato en las condiciones pactadas, garantizando su conservación, mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de uso.
2. Utilizar la unidad móvil únicamente para los fines establecidos en el contrato de comodato, es decir, para la prestación de servicios médico-odontológicos a la comunidad.
3. Realizar el mantenimiento técnico, mecánico y sanitario necesario para asegurar el buen funcionamiento de la unidad móvil, reportando oportunamente cualquier daño o falla al comodante. Al igual que garantizar la calibración de los equipos biomédicos incluidos en el inventario de la UMO.
4. La ESE se compromete a realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la adecuada operación de la Unidad Móvil Odontológica.
5. Realizar el pago de las Pólizas de seguros necesarias para la correcta operación de la UMO, entre las que se encuentran; el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y la Póliza todo riesgo para vehículos.
6. Garantizar que la unidad móvil cumpla con las normas técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes durante todo el tiempo de comodato.
7. Asumir la responsabilidad por daños o pérdidas ocasionadas por negligencia o mal uso de la unidad móvil durante el comodato.
8. Presentar informes periódicos sobre el estado y uso de la unidad móvil a la entidad comodante, facilitando las visitas de supervisión y control.
9. Entregar la unidad móvil al finalizar el comodato en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, conforme a lo pactado en el contrato. Se tendrá en cuenta el deterioro por el uso normal del vehículo, pero se debe asegurar la funcionalidad y conservación de este con la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
10. Asegurar que el personal asignado para operar y prestar servicios en la unidad móvil esté debidamente capacitado y cumpla con los protocolos establecidos.
11. Mantener actualizada toda la documentación relacionada con el comodato, mantenimiento, reparaciones y uso de la unidad móvil para efectos de auditoría y control.
12. Garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios médico-odontológicos ofrecidos a través de la unidad móvil, asegurando la satisfacción y seguridad de los usuarios

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar la unidad móvil en condiciones adecuadas de funcionamiento, con su documentación vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás soportes requeridos.
2. Suministrar a la ESE la información necesaria para la correcta ejecución del comodato.
3. Realizar la supervisión técnica y administrativa del comodato, verificando el uso adecuado, mantenimiento y conservación del bien.
4. Suscribir los documentos necesarios para la ejecución del comodato y facilitar las actuaciones administrativas requeridas para su cumplimiento.
5. Realizar seguimiento periódico al estado del bien y requerir los informes, soportes y evidencias necesarias para garantizar su adecuada administración.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR

De conformidad con la naturaleza del contrato, no se genera contraprestación económica.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

El contrato de comodato es un contrato gratuito, lo que significa que no genera contraprestación económica para la parte que recibe el bien, en este caso, la ESE. Esta característica está claramente establecida en el artículo 2200 del Código Civil colombiano, que define el comodato como un préstamo de uso gratuito.

Esta gratuidad se fundamenta en que el comodato es un acto de solidaridad y auxilio, mediante el cual una parte entrega un bien para que otra lo use sin ánimo de lucro, con la obligación de restituirlo en las mismas condiciones al finalizar el uso.

En el contexto de la administración pública, esta modalidad permite optimizar el uso de bienes públicos, facilitando su aprovechamiento por entidades que contribuyen al cumplimiento de fines sociales y misionales, sin generar costos adicionales.

Por lo tanto, el valor del contrato es gratuito, y cualquier gasto asociado al uso, mantenimiento o conservación del bien será asumido por la ESE durante la vigencia del comodato

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MOTOR	
Alimentación	Inyección directa
Tipo	Intercooler 3.0L
Desplazamiento (cc)	2.999 mínimo
Nº de cilindros	Mínimo 4 en línea
Potencia Neta (hp @ rpm)	Mínimo 128 @ 2.800
Torque Neto (Kg.m @ rpm)	Mínimo 33.6 @ 1.600
Combustible	Diesel
Emisiones	Euro IV
Enfriador de aceite	Plato sobre bloque de motor
TRANSMISIÓN	
Accionamiento de embrague	Hidráulico
Tipo	T/M6 Vel. (O/D)
CHASIS	

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Dirección	Hidráulica o dirección asistida eléctricamente
Suspensión	Tipo: Ballesta en eje rígido
Capacidad (Kg)	Mínimo 2.300
Suspensión	Tipo: Ballesta en eje rígido o tipo ballesta en ejesemielíptico
Capacidad (Kg)	Mínimo 4.400
Amortiguador	2 del. / 2 tras. Cruzados Hidráulicos Telescópicos, de doble acción
Sistema de freno	Tipo: Hidráulico Delantero: Campana Trasero: Campana Freno de ahogo: Si Freno de mano: Si
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Vacío	Mínimo 2.090
Peso Bruto Vehicular (Kg)	Mínimo 5.200
Capacidad de carga	Mínimo 3.110
Tanque de combustible (litros)	Mínimo 75
SISTEMA ELECTRICO	
Batería (2)	12 V- 70 A
Alternador	24 V- 50 A
APARIENCIA INTERIOR PANEL DE INSTRUMENTOS CONTROLES Y MEDIDORES	
Odómetro	Si
Nivel de Combustible	Si
Tacómetro	Si
Temperatura de refrigerante	Si
Velocímetro km/h	Si
LUCES INDICADORAS	
Freno de parqueo	Si
Carga de la batería	Si
De cruce / parqueo	Si
Luces de carretera alta	Si
SEGURIDAD	
Cinturones de seguridad: 2 de 3 puntos y central de 2 puntos	Si
Espejos (2 laterales y 1 Cabina)	Si
Pito eléctrico	Si
Luz de marcha en reversa	Si
Tapa de combustible con llave	Si
Ganchos de remolque 2 (Delantero y Trasero)	Si
COMODIDAD Y APARIENCIA INTERIOR	

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Columna de dirección telescópica y ajustable en posición	Si
Vidrio trasero	Si
Antena	Si
Dos (2) Parlantes	Si
Encendedor	Si
Cenicero puerta conductor (1)	Si
Manijas (2 en cabina y 2 en puerta)	Si
Parasol Conductor	Si
Limpiabrisas (2 Velocidades)	Si
Calefacción y Desempañador	Si
Gato y Palanca	Si
Asiento conductor en vinilo reclinable y vidrios manuales	Si
Tapetes piso en vinilo	Si
Guantera	Si
Bolsillo trasero del asiento del Conductor	Si
Tarjetero	Si
Dimensiones	
Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3.345
Longitud Total (mm)	Mínimo 5.900
Altura Total (mm)	Mínimo 2.150
Ancho Total (mm)	Mínimo 1.770
Largo Carrozable (mm)	Mínimo 4.370

CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERIA

- ✓ Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½ calibre 16; tratado con protección anticorrosiva, resistente a la humedad, forrada en tapiz cónsul de tráfico pesado y alta resistencia.
- ✓ Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas), material aislante, termo acústico y retardante al fuego, resistente a la humedad, agentes patógenos, y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento, ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.
- ✓ Aislamiento de costados y techo termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en POLIURETANO en una mezcla retardante al fuego.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

- ✓ Forro interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) tipo 8 y material no rugoso, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, ofrece superficies planas y lisas de fácil aseo, con un bajo mantenimiento ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.
- ✓ Una (1) Puerta para el consultorio odontológico y una puerta el consultorio médico con su respectiva chapa, manija (interior, exterior), seguro con llave, y un vidrio fijo de seguridad polarizado con una franja de cinta reflectiva de color rojo de tal manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén abiertas.
- ✓ Las estructuras para el ingreso y salida de pacientes y usuarios deberán ser firmes, con protecciones laterales a espacios libres.
- ✓ Debe contar con Un (1) Ascensor hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad motora a los consultorios médico y odontológico y las uniones con tierra firme deberán garantizar la continuidad, sin desniveles y deberán permitir el flujo sillas de ruedas.

BODEGA

- ✓ Lateral Derecho
- ✓ Una (1) Para albergar compresor con su respectiva puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- ✓ Una (1) Tapa para entrada de agua potable.
- ✓ Una (1) Tapa para purgue de sistema hidráulico.
- ✓ Una (1) Para albergar equipo de carretera e insumos, puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- ✓ Una (1) Tapa para combustible.
- ✓ Una (1) Tapa Para albergar generador eléctrico, con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en lana mineral, puerta con chapa y seguro con llave maestra.

LUCES

- ✓ Seis (6) Lámparas fluorescentes a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios odontológico y médico.
- ✓ Tres (3) Lámparas interiores a 24 voltios tipo LED ubicadas Dos (2) en el Consultorio Odontológico y Una (1) en el consultorio médico.
- ✓ Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales.
- ✓ Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa
- ✓ Dos (2) Lámparas tercer stop de 24 voltios ubicadas en la parte trasera superior.
- ✓ Dos (2) Lámparas tipo Tortuga ubicadas en el lateral derecho exterior superior.
- ✓ Una (1) Lámpara Luz Placa
- ✓ Dispositivo de señalización óptica en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente de luz LED, visible como mínimo 180° grados y de fácil observación con luz de día.

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

LUCES REGLAMENTADAS SEGÚN NORMAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE SISTEMA ELECTRICO

- ✓ Alimentado por un generador de 6.5 Kilovatios silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v.
- ✓ Alternativamente, gracias a un tambor conmutable tipo ½ vuelta, el sistema eléctrico se puede alimentar exteriormente con la red urbana, Por medio de un cable multiconductor conectado a una toma principal ubicado a un costado de la unidad.
- ✓ Siete (7) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en los consultorios.
- ✓ Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en los consultorios.
- ✓ Un (1) Tomacorriente exterior de media vuelta tipo intemperie ubicado en la parte delantera en el costado izquierdo.
- ✓ Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 V con tapa tipo intemperie ubicados en el costado derecho.
- ✓ Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V
- ✓ Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 110v x 15 metros con los extremos debidamente adaptados.
- ✓ Una (1) Extensión eléctrica de 3x10 por 30 metros con los extremos debidamente apantallados.
- ✓ Luces exteriores reglamentarias según normas del ministerio de transporte
- ✓ Un (1) Equipo de alta voz con dos cornetas y su respectivo cableado para sistema de perifoneo con reproductor de memoria USB y SD con base, micrófono entrada auxiliar de Reproductor de radio AM/FM CD, mp3 y IPod y dos entradas para micrófono, el cual es operado desde la cabina de conducción.
- ✓ Tres (3) Ventanas con vidrios de seguridad corredizos polarizados, convenientemente distribuidos para una óptima iluminación interior de los consultorios.
- ✓ Un (1) Vidrio fijo trasero polarizado convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior al consultorio médico.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- ✓ Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en fibra de vidrio, con capacidad aproximada de 40 litros, manguera de 10mt, para llenado de tanque desde un grifo convencional.
- ✓ Una (1) Bomba hidráulica de 110 voltios para impulsar el agua para el pozuelo, silla odontológica, lavamanos de odontología, lavamanos de consultorio médico y baño del vestier.

SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES

- ✓ Tanque para almacenamiento de aguas fabricado en fibra de vidrio, para descargue de desechos por medio de válvula de desagüe.

SISTEMA DE CONVERSION

- ✓ Una (1) Mesa y cuatro (4) asientos Rimax
- ✓ Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, ubicada por el lateral derecho parte superior, maniobrable por medio de un sistema de manivela con brazos extensibles.
- ✓ Un (1) Radio MP3 con cuatro (4) parlantes de 6", ubicados Dos (2) en la cabina de Conducción, Uno (1) en el Consultorio médico y uno (1) en el consultorio odontológico con control remoto y antena al paral.
- ✓ Una (1) unidad de aire acondicionado de 15.000 BTU/HR instalado sobre el techo central para los dos (2) consultorios.
- ✓ Pintura interior y exterior de la unidad con poliuretano color blanco, incluido emblemas.

CONSULTORIO ODONTOLOGICO

- ✓ Un (1) Mueble lateral fabricado en MDF forrado en formica lisa de color blanco, y un (1) lavamanos empotrado con Certa de acero inoxidable para lavado de instrumental.
- ✓ Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF pintado con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera.
- ✓ Un (1) Lavamanos en Fibra de Vidrio, instalado en la parte delantera lateral derecho.
- ✓ Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- ✓ Una (1) Jabonera
- ✓ Un (1) Revistero

UNIDAD ODONTOLOGICA

Eléctrica, compuesta de:

- ✓ Silla eléctrica con anclaje, ajustable, resistente a vibraciones.
- ✓ Modulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente y bandeja metálica porta instrumentos.
- ✓ Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- ✓ Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector.
- ✓ Butaco odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo.
- ✓ Un (1) compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite. (Con certificado de calibración)
- ✓ Un (1) guardian empotrado a la pared de 4litros.
- ✓ Un (1) Espejo facial de mano.
- ✓ Diez (10) Juegos básicos se compone de: espejos bucales, exploradoras dobles extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

- ✓ Dos (2) Jeringas carpula
- ✓ Tres (3) Juegos de operatoria los cuales se componen de: condensador de amalgama, bruñidores de bola, bruñidores de orqueta y bruñidores de pera, cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
- ✓ Dos (2) Porta bandas, Dos (2) porta amalgama.
- ✓ Cinco (5) aplicadores de dycal.
- ✓ Cuatro (4) Juegos de endodoncia los cuales se componen de: explorador de conductos, espaciadores, condensadores, dentimetros.
- ✓ Tres (3) Juegos de exodoncia los cuales de componen de: elevadores rectos, elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de lukas.
- ✓ Una (1) tijera de material
- ✓ Una (1) tijera de tejido.
- ✓ Un (1) mango d bisturi Nº 15
- ✓ Cuatro (4) Juegos de curetas Nº 3-4 , 11-12 ,7-8, ck4.
- ✓ Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración. (con certificado de calibración)
- ✓ Una (2) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- ✓ Un (1) Autoclave (con certificado de calibración y validación a la instalación y recalificacion)
- ✓ Una (1) Caja de guantes de látex.
- ✓ Una (1) Caja de tapabocas.

CONSULTORIO MEDICO

- ✓ Un (1) Escritorio con archivador compuesto de 3 cajones con chapa y llave fabricado en MDF y forrado en formica lisa.
- ✓ Una (1) Silla giratoria para el consultorio medico
- ✓ Dos (2) sillas para consultorio forradas en material que se pueda limpiar.
- ✓ Un (1) Lavamanos en Fibra de Vidrio, instalado en la parte trasera lado derecho.
- ✓ Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- ✓ Una (1) Jabonera
- ✓ Un (1) Revistero

DOTACION MÉDICA

- ✓ Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, espaldar abatible tipo ginecológica con colchoneta y escalerilla
- ✓ Un (1) equipo de órganos de los sentidos manual.
- ✓ Una (1) Báscula de piso para adulto. (Con certificado de calibración)
- ✓ Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto. (Con certificado de calibración)
- ✓ Un (1) Fonendoscopio Pediátrico amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico.
- ✓ Un (1) Fonendoscopio para Adulto amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico.
- ✓ Una (1) Linterna para exploración

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

- ✓ Un (1) Tallimetro
- ✓ Una (1) Balanza para bebé.(Con certificado de calibración)
- ✓ Una (1) Lámpara "cuello de Cisne"
- ✓ Un (1) Termómetro digital.(Con certificado de calibración)
- ✓ Una (2) Carta de Snell una de adulto (E) y otra para niños (muñecos).
- ✓ Un (1) Guardián empotrado a la pared de 4litros.
- ✓ Un (1) Martillo de Reflejos
- ✓ Una (1) Lima para hueso
- ✓ Un (1) Oximetro de pulso.(Con certificado de calibración)
- ✓ Una (1) Caja de guantes de látex.
- ✓ Una (1) Caja de tapabocas.

EQUIPO BASICO PARA CARRETERA

- ✓ Un (1) Alicate con mango aislado.
- ✓ Tres (3) Atornilladores de estría
- ✓ Tres (3) Atornilladores de pala
- ✓ Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- ✓ Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
- ✓ Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- ✓ Un (1) Juego de cable de iniciación.
- ✓ Un (1) Juego de Llaves boca fijas por 6 unidades.
- ✓ Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia o banderolas.
- ✓ Una (1) Linterna con pilas
- ✓ Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura
- ✓ Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- ✓ Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos
- ✓ Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm
- ✓ Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo
- ✓ Una (1) Tijera de material o cortatodo.

BAÑO Y VESTIER

- ✓ Un (1) Baño y Vestier con paredes interiores en fibra de vidrio con sanitario, lavamanos y espejo
- ✓ Toallero.
- ✓ Basurero para papel.
- ✓ Dispensador para jabón líquido.
- ✓ Un (1) Extractor de Olores.

DIMENSIONES

	COMPARTIMIENTO	TOTALES
LARGO	5.00 METROS	5.25 METROS

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

ANCHO	2.08 METROS	2,15 METROS
ALTURA	1,87 METROS	3,13 METROS

GARANTIA DEL VEHICULO

Dos (2) años o 100.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por el cliente.

CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

N/A

CLAUSULA OCTAVA PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de ejecución para el comodato de la unidad móvil médico-odontológica será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega formal del bien a la Empresa Social del Estado (ESE). Durante este periodo, la ESE deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, garantizando el uso adecuado, mantenimiento y conservación de la unidad móvil.

Es fundamental que la ESE elabore y cumpla un cronograma detallado que permita el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la gestión y operación de la unidad móvil durante todo el plazo de ejecución. Además, deberá presentar informes periódicos que evidencien el cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.

La supervisión, seguimiento y control del presente Comodato será la secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio de Caldas.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

Se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CALDAS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada uno de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

ENTREGAR EN COMODATO A LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS LA UNIDAD MÓVIL MÉDICO ODONTOLÓGICA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CALDAS, DESTINADA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EXTRAMURAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, Y DEMÁS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA ESE

del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del vehículo.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al EL MUNICIPIO serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MUNICIPIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

Son causales de terminación de este Comodato las siguientes:

1. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
2. Por vencimiento de su vigencia
3. Por el cumplimiento del objeto del Comodato.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Comodato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN.

El presente Comodato se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. LEGISLACIÓN.

El presente Comodato se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Comodato será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio por las partes

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Caldas - Boyacá

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por el MUNICIPIO

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
Alcalde Municipal.
Caldas Boyacá.

Por la ESE Centro de Salud las Mercedes Caldas

Anyela Lizeth Alarcón Pinilla
Representante Legal
C.C No. 1.051.184.631 expedida en Buenavista

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica Externa		Jorge Iván Ovalle Castillo Secretario de Planeación y Obras Públicas		**Diego Alejandro Lancheros Ruiz** Alcalde Municipal	
Nombre del documento	COMODATO				**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		